



Ciudad de México, a 14 de febrero de 2024

Visto: Para resolver el expediente **CT-013-2024**, respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Subdirección Comercial y la Subdirección de Seguimiento de Acuerdos, la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Dirección de Combustibles, Dirección de Aeropuertos, Dirección de Instrucción y Desarrollo Tecnológico, Dirección Técnica y de Infraestructura, la Coordinación de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico a través de la Subdirección de Comunicación Corporativa, la Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico, y la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración y Subdirección de Finanzas, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000026**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000026**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Pido me puedan proporcionar todos los números de oficio recibidos por su institución, el asunto y la fecha, por parte de Meredith Missia Reyes Palomino del SENEAM, investigada por actos de corrupción junto con Mario Ivan Martinez Aguilar.

En el ejercicio 2021." [Sic]

- II. El dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Unidad de Administración y Finanzas, a la Coordinación de las Unidades de Negocios, Dirección de Asuntos Jurídicos, Subdirección de Seguimiento de Acuerdos, Subdirección Comercial, Subdirección de Comunicación Corporativa y la Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su competencia, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. Con fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección Comercial de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, por medio del oficio A2/007/2024, a través del cual se informa que realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y en los archivos físicos y electrónicos, por lo que no se encontró ninguna información respecto a la solicitud en mención.



- IV.** Con fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Comunicación Corporativa, adscrita a la Coordinación de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, por medio del oficio B2/024/2024, a través del cual se informa que, de la revisión realizada en los archivos, no se encontró documentación alguna conforme a lo requerido en la solicitud de información en mención.
- V.** Con fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Dirección de Aeropuertos, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio del oficio C4/0033/2024, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos tanto físicos como electrónicos, por lo que no encontró algún oficio por parte de la persona mencionada.
- VI.** Con fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio del oficio E.-10/24, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos tanto físicos como electrónicos, no se encontraron datos relativos a la solicitud de información referida.
- VII.** Con fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico, adscrita a la Coordinación de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, por medio del oficio B1/022/24, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos, y no se cuenta oficios recibidos por parte de las personas mencionadas, ni por Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM).
- VIII.** Con fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Dirección de Instrucción y Desarrollo Tecnológico, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio del oficio C2/012/2024, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos tanto físicos como electrónicos, y no se encontró información alguna respecto a la solicitud de información 330002124000026.
- IX.** Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Construcción y Supervisión, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio del oficio C5/017/2024, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos tanto físicos como electrónicos, por lo que no se localizó información con la descripción que refiere la solicitud en mención.
- X.** Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Seguimiento de Acuerdos, por medio del oficio ASA/A1/004/2024, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos tanto físicos como electrónicos, por lo que no se localizó información relacionada con la solicitud en mención.
- XI.** Con fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Dirección de Combustibles, por medio del oficio C3/0226/2024, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos tanto físicos como electrónicos, no se encontró documentación alguna que evidencie lo requerido en la solicitud de información en mención.





- XII.** Con fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Dirección de Técnica y de Infraestructura, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio del oficio C1/0027/2024, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos tanto físicos como electrónicos, y no se cuenta con información relacionada con lo indicado por el particular en su solicitud de información.
- XIII.** Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Informática, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, por medio del oficio D3/016/2024, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos tanto físicos como electrónicos, y no se cuenta con información relacionada con lo indicado por el particular en su solicitud de información.
- XIV.** Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Finanzas, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, por medio del oficio D2/0051/2024, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos tanto físicos como electrónicos, y no se cuenta con información relacionada a dicha solicitud.
- XV.** Con fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Administración, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, por medio del oficio D1-049/2024, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos tanto físicos como electrónicos, no se encontró oficio alguno respecto a la persona física mencionada durante el ejercicio 2021.

Derivado del análisis de la información proporcionada por las diversas Unidades Administrativas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, se pudo advertir que, no existe información como la solicitada en el caso que nos ocupa. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que:

CONSIDERANDO

- 1.** Que Dirección General por medio de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Subdirección Comercial y la Subdirección de Seguimiento de Acuerdos, la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Dirección de Combustibles, Dirección de Aeropuertos, Dirección de Instrucción y Desarrollo Tecnológico, Dirección Técnica y de Infraestructura, la Coordinación de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico a través de la Subdirección de Comunicación Corporativa, la Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico, y la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración y Subdirección de Finanzas; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002124000026**, manifestaron la inexistencia de la información requerida, debiendo precisar que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que no se cuenta con oficios por parte de la persona física mencionada en la solicitud durante el ejercicio 2021.



2. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

“Artículo 133. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*”

“Artículo 141. *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:*

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- ...”*

“Artículo 143. *La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.”*

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002124000026**, particularmente precisando que una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que no se cuenta con oficios emitidos por parte de la persona física mencionada en la solicitud durante el ejercicio 2021, de nombre Meredith Missia Reyes Palomino.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Transparencia; en ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández; y el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el



funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Auxiliares y el Lcdo. Armando Antonio Soto, Gerente de Servicios Generales, en suplencia de la Coordinación de Archivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de los Lineamientos en cita; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

"En ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, **Ing. Fidencio Valero Hernández**".

Lic. Carlos Bravo Solís

Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Lcdo. Armando Antonio Soto
Gerente de Servicios Generales en
suplencia de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-013-2024**